



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE ABRIL DE 2020

No. 320

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar como beneficiaria o beneficiario en la acción institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en la acción institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, como proveedor de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o de Sistemas Fotovoltaicos 10

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/14/2020, por el que se da a conocer la baja de la unidad generadora y los conceptos y cuotas por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, así como por productos por la prestación de servicios de derecho privado del Instituto de Formación Profesional 18
- ◆ Aviso FGJCDMX/15/2020, por el que se da a conocer el alta de la unidad generadora y los conceptos y cuotas por aprovechamientos y productos del Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General de Justicia 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Reglamento Interior de su Concejo 20

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Modificación al Acuerdo por el que se establecen como días inhábiles para el año dos mil veinte y enero del año dos mil veintiuno, los días que se indican, publicado el 13 de febrero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 21

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Concurso de la Flor Más Bella Adulta Mayor”, “Concurso de la Catrina Adulta Mayor” y Rifa de Premios para Adultos Mayores en el “Día del Abuelo”, para el ejercicio 2020 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Carrera Atlética del Pavo Cachetón 5 km”, para el ejercicio 2020 31

Auditoría Superior

- ◆ Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos relacionados con sus actividades, derivado de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19) 35

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Sociedad de Inversiones y Administraciones, S.A. de C.V 38
- ◆ Inmobiliaria y Administradora Salamanca, S.A. de C.V 39



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Fadlala Akabani Hneide, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 apartados A y B, 16 apartados A numeral 3 y 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, inciso E) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17 y 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; así como apartado X del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 30 de marzo de 2020;y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de las actividades de las distintas MIPYMES que componen a los sectores productivo y comercial en la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las MIPYMES.

Que para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México.

Que en el apartado X del citado ordenamiento, se estableció que las convocatorias específicas para poder acceder a los apoyos derivados de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL y para ser PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL se emitirán por la SEDECO y se harán públicos en los medios impresos o electrónicos que estén a su disposición.

Que a fin de dar cumplimiento a lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIA O BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE FOMENTO A LA TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.- Población objetivo

Se convoca a todas aquellas personas físicas con actividad empresarial o morales, estratificadas como micro, pequeña y mediana empresa, cuya actividad económica corresponda a los sectores de servicios, comercio o industria, que cuenten con operaciones en la Ciudad de México, que requieran de una INTERVENCIÓN ENERGÉTICA en sus instalaciones ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad contenidos en los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, en adelante Lineamientos, a participar en el proceso de incorporación como BENEFICIARIA O BENEFICIARIO de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Bajo ningún concepto podrán ser personas Beneficiarias de la ACCIÓN INSTITUCIONAL las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

II. Objetivo general.

La ACCIÓN INSTITUCIONAL de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México tiene como objetivo propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en las MIPYMES de la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la rentabilidad y competitividad de las MIPYMES, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México.

III. Características de apoyos de la ACCIÓN INSTITUCIONAL

1. La SEDECO por conducto de la DGDSE brindará Asesoría Técnica y Económica a los Solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el numeral IV “Requisitos para solicitantes” de la presente Convocatoria, con los propósitos de:

- a) Identificar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA requerida por cada Solicitante;
- b) Identificar las necesidades de financiamiento del Solicitante para la adquisición e instalación del Sistema Energético requerido.

2. En un esquema de participación con las personas Beneficiarias y dentro del presupuesto establecido en el apartado anterior, la SEDECO otorgará un Apoyo a la Inversión a las BENEFICIARIAS y BENEFICIARIOS que adquieran e instalen un Sistema Energético como resultado de las Asesorías Técnica y Económica que brindará la SEDECO por conducto de la DGDSE y que cumplan con los requisitos que se especifiquen en la presente Convocatoria.

El monto del Apoyo a la Inversión será del 20% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua; y del 6% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para el caso de Sistemas Fotovoltaicos.

El monto máximo del apoyo a la inversión al que podrá acceder una PERSONA BENEFICIARIA será de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema Fotovoltaico; y de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema de Calentamiento Solar de Agua.

3. Adicionalmente, la SEDECO, sin responsabilidad de su parte, podrá vincular a las personas Beneficiarias que así lo requieran con el FONDESO o el FIDE, a fin de que soliciten el financiamiento que necesiten para realizar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA que derive de las Asesorías Técnica y Económica. El acceso al financiamiento estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución acreditante.

4. Todos los trámites y apoyos comprendidos en la presente Convocatoria y en los Lineamientos son gratuitos. La entrega del Apoyo a la Inversión, al que en su caso sea acreedor un BENEFICIARIO o BENEFICIARIA, no le genera erogación o comisión alguna.

Las solicitudes para el Apoyo a la Inversión se atenderán conforme al criterio de primeras entradas, primeras salidas. No se dará más de un Apoyo a la Inversión a una misma persona.

IV. Requisitos para solicitantes

Serán considerados como BENEFICIARIAS y BENEFICIARIOS de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y reciban los beneficios contemplados en la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Los solicitantes estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos y en la presente Convocatoria:

Para ser BENEFICIARIA o BENEFICIARIO de la Asesoría Técnica y Asesoría Económica

Todo Solicitante deberá presentar en original o copia certificada con fines de cotejo, copia simple y copia digital de los siguientes documentos.

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica con firma autógrafa del titular o del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
2. Formato de Solicitud de Asesoría Económica con firma autógrafa del titular o del representante legal, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
3. Identificación Oficial Vigente con fotografía del titular o representante legal de la MIPYME: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
4. Tratándose de personas morales, además deberán presentar el acta constitutiva y las principales modificaciones a sus estatutos sociales, así como la protocolización del nombramiento y facultades del representante legal.
5. Comprobante de domicilio particular del titular o representante legal de la MIPYME en la Ciudad de México, con una antigüedad máxima de dos meses.
6. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México a nombre de la MIPYME de las instalaciones para las que se solicita la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA, con una antigüedad máxima de tres meses. En caso de que las instalaciones para las que se requiere la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA se ubiquen en un domicilio arrendado, deberán presentar el contrato de arrendamiento correspondiente vigente a nombre del SOLICITANTE.
7. Constancia de Situación Fiscal con una antigüedad no mayor a 6 meses.
8. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del titular o del representante legal.

Además, las instalaciones para las cuales se solicita la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA deberán contar con una superficie despejada, firme y soleada en la cual sea factible instalar un Sistema de Calentamiento Solar de Agua o un Sistema Fotovoltaico de acuerdo con el resultado del Levantamiento Técnico realizado por la DGDSE. Los SOLICITANTES que no cumplan con el presente requisito no podrán seguir recibiendo el apoyo de las Asesorías Técnica y Económica ni podrán recibir el Apoyo a la Inversión.

Para ser BENEFICIARIA o BENEFICIARIO del Apoyo a la Inversión:

Todo Solicitante deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para ser persona BENEFICIARIA de las Asesorías Técnica y Económica brindadas por la DGDSE.
2. Que con motivo de la Asesoría Técnica, resulte procedente la instalación del Sistema Energético.
3. Que el Sistema Energético se adquiera e instale a través de cualquiera de los Proveedores participantes en la ACCIÓN INSTITUCIONAL, para lo cual, la SEDECO podrá establecer los mecanismos de vinculación que se requieran.
4. Que el Sistema Energético adquirido por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA cumpla con las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica.
5. Presentar solicitud de Apoyo a la Inversión, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
6. Copia simple y original para cotejo de la factura emitida por el Proveedor del Sistema Energético instalado. En caso de que la persona BENEFICIARIA adquiera el sistema energético a través del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE, únicamente se requerirá la copia simple de la factura.
7. Opinión de cumplimiento favorable de obligaciones fiscales de la MIPYME, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días.
8. “Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto” o “Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal” o Cédula de Microindustria o de Actividad Artesanal para propietarios de empresas que se dedican a actividades micro industriales o artesanales, según corresponda

En caso de que el SOLICITANTE requiera un financiamiento para la adquisición del Sistema Energético, deberá cubrir los requisitos específicos solicitados por el FONDESO, los cuales pueden ser consultados en <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/programas>, por el programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE (<http://www.fide.org.mx>) o los que tenga establecidos cualquier otra institución acreditante, según corresponda.

V. Criterios de elegibilidad

Serán elegibles los solicitantes que cumplan con todos los requisitos especificados en el numeral IV de la presente convocatoria.

VI. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas Beneficiarias.

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir respuesta a su solicitud en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL no garantiza el derecho a obtener los apoyos contemplados en las presentes disposiciones.
2. Recibir los apoyos derivados de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
3. Recibir la asesoría necesaria para facilitar su incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
4. Recibir de los servidores públicos de la SEDECO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa política o cualquier otra causa de discriminación.
5. Seleccionar libremente a los Proveedores de los Sistemas Energéticos, de entre los que se encuentren acreditados en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

1. Acudir a las ventanillas autorizadas en las fechas establecidas y entregar la documentación requerida conforme a las convocatorias que se emitan para tal efecto, con independencia de que puedan presentar su solicitud vía correo electrónico, en los términos establecidos en el apartado XII.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
3. Para ser acreedores al Apoyo a la Inversión, además deberán haber cubierto el costo total del Sistema Energético y su Instalación.
4. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para llevar a cabo el Levantamiento Técnico, las Asesorías Técnica y Económica, así como la supervisión técnica y verificación de la instalación.
5. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los recursos.
6. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para la realización de visitas aleatorias dentro del año calendario siguiente con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
7. Utilizar los recursos económicos recibidos como Apoyo a la Inversión para cubrir el porcentaje correspondiente al 6% del costo del Sistema Fotovoltaico o 20% para el de Calentamiento Solar de Agua, incluyendo instalación e IVA, según corresponda, adquirido al amparo de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
8. Las y los SOLICITANTES que opten por financiamiento a través del FIDE, aceptan que este organismo puede compartir datos con la DGDSE únicamente para los fines de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS podrán ser acreedores a las siguientes sanciones:

En caso de incumplimiento por parte de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en las presentes disposiciones, en las convocatorias o en la autorización correspondiente, la SEDECO podrá proceder, según sea el caso, a:

1. Cancelar de manera inmediata el apoyo otorgado.
2. Registro de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA en el directorio de personas que no podrán recibir apoyos de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que la sustituya, en un plazo de dos años siguientes.
3. Cualquier otra sanción establecida en las disposiciones legales aplicables.

VII. Procedimiento de acceso para las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

1. Las y los Solicitantes que deseen obtener los beneficios de la ACCIÓN INSTITUCIONAL entregarán a la DGDSE la documentación que se establezca como requisito en la ventanilla autorizada para tal efecto, de acuerdo con el apartado IX de la presente Convocatoria.
2. En caso de cumplir con la documentación establecida en los requisitos, las y los Solicitantes recibirán la visita por parte de personal de la DGDSE para realizar el Levantamiento Técnico.
3. A partir del Levantamiento Técnico y de la revisión documental, la DGDSE determinará si la o el Solicitante es elegible para ser BENEFICIARIO o BENEFICIARIA de las Asesorías Técnica y Económica.
4. En el supuesto a que se refiere el punto anterior, la o el Solicitante recibirá las Asesorías Técnica y Económica por parte de DGDSE y recibirá el Reporte Técnico y la evaluación de elegibilidad para ser susceptible del Apoyo a la Inversión, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.
5. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA recibirá a través de la DGDSE cotizaciones del Sistema Energético requerido, elaboradas por los Proveedores de la ACCIÓN INSTITUCIONAL que decidan hacer una oferta.
6. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA elegirá la oferta que más le convenga de entre todas las cotizaciones que los Proveedores le hagan llegar y la comunicará por escrito a la DGDSE.
7. Si el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA requiere de financiamiento para la adquisición del Sistema Energético, podrá solicitar a la DGDSE la vinculación con el FONDESOS o el FIDE, la DGDSE proveerá de la información sobre las características y requisitos de ambas opciones de financiamiento y realizará la vinculación con la opción que elija libremente, debiendo el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA cumplir con los requisitos que se establezcan en cada caso, los cuales pueden ser consultados en:

A) FONDESOS: <https://www.fondesos.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/ROPs.pdf>

B) FIDE: http://www.fide.org.mx/?page_id=14782

En el caso de que la persona BENEFICIARIA elija al FIDE como institución acreditante, la implementación de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA se realizará de acuerdo con los procedimientos, plazos, compromisos, requisitos y demás disposiciones del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL y el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA solo podrá solicitar a la DGDSE el Apoyo a la Inversión una vez que se haya efectuado dicha INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

Los supuestos 8 a 11 del presente numeral no serán aplicables en los casos en que el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA reciba financiamiento por parte del FIDE.

8. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA firmará un contrato de instalación del Sistema Energético requerido con el Proveedor seleccionado.
9. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA recibirá la instalación del Sistema Energético contratado por parte del Proveedor.
10. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA podrá solicitar y recibir la Visita de Verificación de la Instalación del Sistema Energético por parte de la DGDSE.
11. La BENEFICIARIA o BENEFICIARIO liquidará el costo del Sistema Energético al PROVEEDOR utilizando recursos propios o aquellos obtenidos mediante un financiamiento. En caso de solicitar la Visita de Verificación de la Instalación a la DGDSE, el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA liquidará el costo del sistema una vez corroborado que la instalación cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.
12. Una vez realizada la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA y cubierto el 100% del costo de esta, el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA podrá solicitar a la SEDECO el Apoyo a la Inversión por el monto que corresponda, presentando la documentación que se establezca como requisito para tal efecto en la presente Convocatoria.

13. En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA recibirá el Apoyo a la Inversión.

VIII. Programación Presupuestal

De conformidad a lo dispuesto por el apartado V de los Lineamientos, la SEDECO contempla la dispersión de hasta \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio 2020, que serán destinados para el otorgamiento directo, por parte de la SEDECO, de un apoyo a la inversión a los BENEFICIARIOS O BENEFICIARIAS que cumplan con los requisitos que se especifican en los Lineamientos y en la presente Convocatoria.

IX. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

La fecha de apertura de las ventanillas de atención será a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria; la fecha de cierre de recepción de solicitudes de Asesoría Técnica y Económica será el 30 de septiembre de 2020 para sistemas Fotovoltaicos, el 30 Octubre para sistemas de calentamiento solar de agua y para el caso de solicitudes de Apoyos a la Inversión la fecha de cierre de ventanilla será el 15 de diciembre hasta agotarse el presupuesto destinado a la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin que pueda exceder la fecha antes indicada. Los interesados podrán acudir a presentar sus solicitudes en la DGDSE localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, 1er Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020. La atención será brindada por las siguientes áreas: Teléfono: 5682 2096

- Para Calentadores Solares de Agua
Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo en Energías Renovables
Extensión 635

- Para Sistemas Fotovoltaicos
Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Proyectos
Extensión 751

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.
Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

X. Lineamientos de Operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Para ampliar la información y conocer todos los aspectos establecidos y aplicables de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, los Lineamientos de Operación pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.

XI. Vigencia

La Convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de noviembre de 2020 o hasta agotarse el presupuesto destinado a la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin que pueda exceder la fecha antes indicada.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinte.
(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
Secretario de Desarrollo Económico
Del Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Lic. Fadlala Akabani Hneide, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 apartados A y B, 16 apartados A numeral 3 y 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, inciso E) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17 y 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; así como apartado X del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 30 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de las actividades de las distintas MIPYMES que componen a los sectores productivo y comercial en la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las MIPYMES.

Que para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México.

Que en el apartado X del citado ordenamiento, se estableció que las convocatorias específicas para poder acceder a los apoyos derivados de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL y para ser PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL se emitirán por la SEDECO y se harán públicos en los medios impresos o electrónicos que estén a su disposición.

Que a fin de dar cumplimiento a lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE FOMENTO A LA TRANSICIÓN Y LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO PROVEEDOR DE SISTEMAS DE CALENTAMIENTO SOLAR DE AGUA Y/O DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS

I.- Población objetivo

Se convoca a todas aquellas personas físicas con actividad empresarial o morales que deseen ofertar Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o Sistemas Fotovoltaicos, según corresponda, en adelante Sistemas Energéticos, dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, que cumplan con los requerimientos y estándares de calidad establecidos como requisito en los "Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y Sustentabilidad Energética de las MIPYMES de la Ciudad de México" (los Lineamientos) y en la presente Convocatoria.

Para los efectos de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL y únicamente en aquellos casos en que la persona BENEFICIARIA obtenga el financiamiento por parte del FIDE, las personas físicas y morales que se encuentren registrados

en el Padrón de Proveedores de FIDE y autorizados en el Programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL, podrán ofertar Sistemas Energéticos con las características establecidas en el presente ordenamiento, sin sujetarse al procedimiento establecido en el numeral 1 del apartado VIII.1 siguiente y deberán presentar ante la DGDSE el certificado que los avale como Empresa Especializada del FIDE.

Bajo ningún concepto podrán ser PROVEEDORES de la ACCIÓN INSTITUCIONAL las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

II. Requisitos

Todo proveedor que desee ofertar Sistemas Energéticos dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL estará sujeto a los siguientes requisitos, además de los establecidos en los Lineamientos:

1. Presentar ante la DGDSE en original y copia digital con fines de cotejo y evaluación por parte de SEDECO los siguientes documentos:

- a) Carta solicitando la incorporación a la “ACCIÓN INSTITUCIONAL”, como proveedores de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o de Sistemas Fotovoltaicos, según se trate, dirigida a la DGDSE, manifestando la aceptación de los requisitos establecidos en los Lineamientos y en la presente Convocatoria. El contenido de la carta será libre pero deberá indicar la modalidad de Proveedor de Sistema Energético que corresponda; en caso de que se pretenda ofrecer más de un tipo de Sistema Energético, se tendrá que presentar una solicitud por separado para cada tipo de sistema, atendiendo para cada caso todos los requisitos que establecen en los Lineamientos y en la presente Convocatoria.
- b) Formato de solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como Proveedor, el cual estará disponible en la dirección electrónica de la SEDECO: www.sedeco.cdmx.gob.mx.
- c) Acta constitutiva de la empresa protocolizada ante notaría pública o comprobante de alta ante el SAT como persona física con actividad empresarial dedicada a las actividades correspondientes, según corresponda.
- d) Tratándose de persona moral, copia de la protocolización ante el notario público del nombramiento y facultades del representante legal.
- e) Cédula de Identificación Fiscal o Registro Federal de Contribuyentes, según corresponda.
- f) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales favorable con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales.
- g) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses de oficinas ubicadas dentro de la Ciudad de México.
- h) Presentación curricular.
- i) Listado de al menos 5 sistemas de calentamiento solar de agua y/o 5 sistemas fotovoltaicos, según sea el caso, instalados por el Proveedor, incluyendo: copia de contratos firmados, facturas, actas de entrega-recepción del proyecto, fotografías, descripción de los sistemas, ubicación y datos de contacto.

2. Ofertar Sistemas Energéticos que cumplan con las especificaciones a continuación descritas, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua: Certificado vigente que avale el cumplimiento de cualquiera de las siguientes normas aplicables a colectores o calentadores solares de agua:

i) El certificado de cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018 “Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores solares de agua con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.

ii) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-001-NORMEX-2005 “Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento solar de agua - Métodos de prueba y etiquetado” o de la norma internacional ISO 9806 para colectores solares y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde.

iii) El certificado de cumplimiento de la norma NMX-ES-004-NORMEX-2015 “Evaluación térmica de sistemas solares para calentamiento de agua - Método de prueba” y el informe de pruebas de laboratorio que lo respalde, este certificado será considerado válido hasta el 30 de junio de 2020.

En cualquier caso, la documentación presentada deberá incluir la ecuación de eficiencia energética del Calentador Solar de Agua o del Colector Solar, según sea el caso.

b) Para Sistemas Fotovoltaicos, certificado vigente que avale que el PROVEEDOR pertenece a alguno de los siguientes padrones de PROVEEDORES:

- i) FIDE; <http://www.fide.org.mx>
- ii) CSOLAR; <http://www.csolarmexico.com/proveedor-aprobado>
- iii) ANCE; <https://www.ance.org.mx/SistemaFirco/Padron.aspx>

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir al menos con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas de seguridad: • IEC 61730; óUL 1703 o UL 61730 óó NMX-J-618/4	Certificado de Conformidad
Normas de calidad: IEC 61215 óIEC 61215-1-1	Certificado de Conformidad
Eficiencia mínima de 14.5% para silicio policristalino y de 15.5% para silicio monocristalino	Informe de prueba de eficiencia energética
Máxima degradación de potencia durante el primer año: Máximo 2.5% en silicio policristalino y máximo 3.5% en silicio monocristalino	Ficha técnica del fabricante
Garantía de fabricación de al menos 10 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Panel con superficie de vidrio templado antirreflejante de alta eficiencia, para optimizar la absorción de la luz y reducir el polvo superficial. El módulo fotovoltaico contará con diodos de protección y su cubierta posterior debe ser de polímero de capas múltiples de alta resistencia mecánica. El marco del módulo debe ser anodizado	Ficha técnica del fabricante o Certificado de Conformidad
La potencia máxima eléctrica bajo condiciones estándar de prueba no deberá ser menor que la potencia eléctrica nominal menos 3%	Informe de Prueba

Asimismo, los módulos fotovoltaicos deberán cumplir con la NOM-001-SCFI-1993 “Aparatos electrónicos -aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica -requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo” y la NOM-003-SCFI-2000 “Productos eléctricos –Especificaciones de seguridad”

Los inversores deberán cumplir con los siguientes estándares:

Especificación	Medio de Verificación
Normas genéricas: IEC 62109-2; UL 1741 y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Protección de Circuitos: IEC 62109-2; UL 1699B y NMX-J-656/2	Certificado de Conformidad
Compatibilidad electromagnética (EMC): IEC 61000-6-1, IEC 61000-6-3 ó equivalente	Certificado de Conformidad
Interconexión: IEC 61727:2004; UL 1741 Ed. 2 2010 y NMX-J-676-ANCE-2013	Certificado de Conformidad
Prevención efecto isla IEC 62116:2014; UL 1741 Ed.2 2010	Certificado de Conformidad
Garantía de fabricación de al menos 5 años	Ficha técnica y garantía por escrito del fabricante
Eficiencia mayor a 98.0% y distorsión armónica total en corriente menor a 5%	Ficha técnica del fabricante. Informe de prueba de de eficiencia
Antigüedad de fabricación menor o igual a un año.	Certificado de fabricación y verificable en terreno.
Servicio técnico en México	Carta del fabricante especificando que tiene representación y servicio técnico en el país. Verificable por la SEDECO

Con sistema de monitoreo de generación de energía vía internet y conexión a través de alguno de los siguientes protocolos: Ethernet, USB, RS-232 o RS-485	Ficha técnica del fabricante

Opcionalmente puede demostrarse el cumplimiento las especificaciones anteriores a través de copia de la certificación vigente de la especificación FIDE 043 para módulos fotovoltaicos o FIDE 4176 para inversores, según corresponda, o alguna otra emitida por ANCE u organismo competente que aplique y cuyas normas enlistadas en las tablas anteriores sean avaladas por dichos certificados. Los Informes de Prueba y los Certificados de Conformidad solicitados para los sistemas fotovoltaicos en los presentes lineamientos, deben ser elaborados en un laboratorio acreditado por una entidad de acreditación autorizada por una dependencia de la administración pública federal, o emitido por un laboratorio extranjero acreditado por un organismo que tenga una acuerdo de reconocimiento mutuo o multilateral con la citada entidad.

La instalación de los sistemas solares fotovoltaicos se deberá realizar cumpliendo la normatividad vigente, tal como y sin limitarse a: NOM-001-SEDE vigente, Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5MW de la SENER DOF-15-XII-2016, las especificaciones técnicas G0100-04 para la interconexión a la red eléctrica de baja tensión. Asimismo, se deberán ofertar sistemas con un equipo de monitoreo incluido y la gestión de interconexión con CFE o el suministrador de energía eléctrica con que se tenga contrato. Las garantías entregadas a los BENEFICIARIOS deberán especificarse según la NOM 024-SCFI. .

La estructura de fijación y de soporte del sistema fotovoltaico debe ser obligatoriamente prefabricada, de Aluminio Estructural Anodizado o Grado Marino, con tornillería de acero inoxidable, contar con planos de armado y estar certificada bajo la norma UL2703. El tipo de cable utilizado de los módulos hacia los inversores deben ser Fotovoltaico de cobre y del inversor hacia el punto de interconexión deberá ser de cobre tipo THHWLS 90°C, El sistema fotovoltaico deberá contar con canalizaciones del cableado, protecciones (sobretensiones, sobrecarga y sobrecorriente) y conexión a Tierra Física.

El precio total del Sistema Fotovoltaico incluyendo equipos, materiales, manos de obra, estudios y gestión ante CFE no deberá exceder los cuarenta mil pesos, Moneda Nacional, por kW instalado.

3. Enviar un listado de precios de referencia de los equipos y/o sistemas que ofertarán dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL sujetos al cumplimiento de las normas enunciadas en los incisos anteriores, utilizando la tabla que corresponda con la siguiente información.

Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua:

Código de Producto	Descripción (ej. Colector de placa plana)	Curva de eficiencia / rendimiento	Precio del equipo	Características principales de la instalación*	Precio de la instalación (típica)**	Fotografía (puede agregarse como anexo)

* Ej. longitud y material de la tubería, número y tipo de componentes (llaves de paso, etc).

** Considerando una instalación que cumpla con la NMX-ES-003-NORMEX. Especificar en la descripción el área efectiva de captación, tipo y modelo de captadores y volumen de acumulación.

Los precios indicados por los Proveedores en las solicitudes de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL, según se establece en la presente sección, serán considerados por la DGDSE únicamente como referencia de los precios ofertados, los Proveedores en todo momento estarán en la libertad de definir los precios finales de cada oferta de acuerdo con las variables propias del mercado, sin embargo, los Proveedores no podrán incrementar de manera injustificada los precios de los equipos o sistemas ofertados dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL. La SEDECO se reserva el derecho de verificar por cualquier medio, sin necesidad de notificación o aviso a los Proveedores, que los precios ofertados a los Beneficiarios de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, no son mayores a los ofertados fuera de la misma.

4. Contar con personal certificado para la instalación de los Sistemas Energéticos ofertados, para lo cual deberán presentar la documentación que acredite:

a) Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua. Presentar el listado del personal certificado en EC-0325 “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable” para el caso en que se oferten calentadores solares certificados bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018 o NMX-ES-004-NORMEX-2015; o bien, personal certificado en EC-0473 “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termotanque” para el caso en que se oferten Sistemas de Calentamiento Solar de Agua que incorporen colectores solares certificados bajo la NMX-ES-001-NORMEX-2005 o la norma ISO 9806. Se deberán presentar los certificados vigentes que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes.

b) Para Sistemas Fotovoltaicos. Presentar el listado del personal que realice la instalación con las siguientes certificaciones vigentes: EC-0586.01 “Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria”. Se deberán presentar los certificados que avalen el cumplimiento de los estándares correspondientes.

5. Según sea el caso: ofertar Sistemas de Calentamiento Solar que cuenten con por lo menos 3 (tres) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación, o Sistemas Fotovoltaicos que cuenten con por lo menos 5 (cinco) años de garantía contra defectos de fabricación y 1 (un) año de garantía contra defectos en la instalación. Ambas garantías deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada. Deberán otorgarse las garantías de fábrica específicas de los Sistemas Energéticos entregados a los Beneficiarios, las cuales deben quedar asentadas por escrito en cada cotización e instalación final entregada.

6. Deberán acompañar cada oferta de alguna propuesta de atención de fallas de emergencia. Por ejemplo, durante el año de cobertura de la garantía de la instalación, en caso de que el sistema instalado presente cualquier falla, el tiempo de respuesta para atender la emergencia será de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la notificación de la misma; el tiempo de solución definitiva de la falla no debe exceder de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

Esta propuesta será libre y constituirá uno de los criterios que permitan a las personas BENEFICIARIAS elegir una propuesta. Las cotizaciones que presenten los Proveedores deberán describir en detalle las características de las instalaciones que se realizarán y de los servicios que ofrecerán a las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, debiendo contener las especificaciones técnicas, precios desglosados, vigencia, tiempo de instalación, garantías, gestiones para permisos y licencias, asistencia y servicio de respaldo que se incluyen.

7. La instalación de los Sistemas de Calentamiento Solar de Agua deberá realizarse bajo las especificaciones técnicas de la NMX-ES-003-NORMEX “Requerimientos mínimos para la Instalación de Sistemas Solares Térmicos, para Calentamiento de Agua” y de las especificadas en la presente Convocatoria. Las cotizaciones que presenten los proveedores deberán describir en detalle las características de las instalaciones que se realizarán. La SEDECO a través de la DGDSE podrá verificar que los Sistemas Energéticos ofertados e instalados cumplan con estos requerimientos.

Para cualquiera de los trámites enunciados en el presente numeral, la SEDECO establecerá canales de recepción de documentos a través de las Ventanillas que se establezcan o vía electrónica, independientemente de que solicite verificar la identidad de las personas y cotejar la documentación.

III. Criterios de elegibilidad

Las personas físicas o morales que cumplan con todos los requisitos especificados en los Lineamientos así como en la Sección II de la presente Convocatoria serán aceptados como Proveedores de la ACCIÓN INSTITUCIONAL y podrán ofertar, dentro del marco de la misma, Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o Sistemas Fotovoltaicos.

La aceptación de una persona física con actividad empresarial o moral como PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL no crea ningún compromiso comercial, legal o contractual entre el PROVEEDOR y la SEDECO ni confiere a la SEDECO el carácter de garante o aval de ningún tipo del PROVEEDOR.

Las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL son las únicas facultadas para elegir, bajo su responsabilidad, al PROVEEDOR y al Sistema Energético a contratar, considerando las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica, por lo que deberán realizar la elección del sistema de su preferencia de manera libre, comparando las ventajas técnicas, económicas, de garantías, de servicios o de cualquier otra índole que sean ofertadas por los PROVEEDORES.

IV. Derechos, obligaciones y sanciones a los Proveedores

Los Proveedores tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir orientación por parte de la DGDSE sobre los procedimientos y mecanismos de incorporación y participación en la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
2. Presentar solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL como Proveedor de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o de Sistemas Fotovoltaicos, utilizando el formato diseñado para tal efecto por la SEDECO. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL no garantiza su aceptación como Proveedor.
3. Recibir respuesta a su solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL en los tiempos y plazos establecidos en la presente Convocatoria.
4. Los Proveedores podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS de la ACCIÓN INSTITUCIONAL a través de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE. En ningún caso, los Proveedores podrán ofertar Sistemas Energéticos a las personas BENEFICIARIAS fuera de los mecanismos de vinculación desarrollados por la DGDSE.

Los proveedores tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las personas físicas o morales que deseen participar en la ACCIÓN INSTITUCIONAL como Proveedores deberán presentar a la DGDSE la documentación requerida en el numeral II de la presente Convocatoria.
2. Los Proveedores que deseen participar en la ACCIÓN INSTITUCIONAL deberán establecer claramente los medios para ser contactados por la SEDECO con propósitos de cotización de equipos, consulta y reporte de fallas, y por las personas BENEFICIARIAS con propósitos de cotización de equipos, consulta, contratación, reclamación y cumplimiento de garantías.
3. Los Proveedores deberán implementar un esquema de recepción, registro, atención y seguimiento a reclamaciones rastreable mediante un número de atención para cada evento.
4. Atención de emergencia: Deberán establecer y presentar en cada oferta un esquema de atención de fallas de emergencia en el cual deberá quedar establecido, durante el período de vigencia de las garantías, el tiempo máximo en el que atenderán la emergencia, a fin de evitar daños mayores al sistema o a los usuarios.
5. Tendrán la obligación de hacer efectivas las garantías para los sistemas instalados en los términos establecidos en las ofertas presentadas a las personas BENEFICIARIAS con quienes suscriban contratos de venta e instalación de los Sistemas Energéticos.

La SEDECO no es una autoridad competente para resolver diferendos de carácter comercial o legal por lo que no está facultada para intervenir en la solución de reclamaciones de garantías ni podrá servir como mediador en disputas entre Beneficiarios y Proveedores. Los Proveedores serán los únicos responsables de responder ante los Beneficiarios, de las obligaciones enunciadas en el presente apartado.

La SEDECO únicamente podrá tomar conocimiento de las reclamaciones que las personas BENEFICIARIAS presenten en contra de los Proveedores, para efectos estadísticos, pudiendo en su caso sugerir a las partes procesos de mediación para la solución de conflictos.

Sanciones a los Proveedores:

Los Proveedores que incumplan con cualquiera de las obligaciones a las que están sujetos en términos de la presente Convocatoria, serán dados de baja de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, por lo que no podrán ofertar nuevamente Sistemas Energéticos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que la sustituya, por un plazo de dos años.

Adicionalmente a lo anterior, la SEDECO podrá dar de baja en los términos establecidos en el párrafo anterior a los Proveedores que durante la vigencia de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que la sustituya, presenten tres o más reclamaciones por parte de los Beneficiarios durante un año calendario.

V. Procedimiento de acceso para los PROVEEDORES.

1. Las personas físicas o morales que deseen ofertar Sistemas Energéticos dentro de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, presentarán una solicitud de incorporación como PROVEEDOR ante la DGDSE observando lo estipulado en la sección VIII.1 de las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

2. La DGDSE realizará una evaluación de la solicitud; aquellas persona físicas con actividad empresarial o morales que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto serán aceptados como PROVEEDORES de Sistemas Energéticos, y podrán ofertar exclusivamente los sistemas que cumplan con las certificaciones requeridas en las presentes disposiciones y en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

La DGDSE notificará al interesado, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de su solicitud, si fue aceptada o rechazado para participar como PROVEEDOR de Sistemas Energéticos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos enunciados en numeral VIII.1 de los presentes Lineamientos y los que se establezcan en las convocatorias que se emitan para tal efecto.

3. Los PROVEEDORES recibirán por parte de la DGDSE la información de las características de los Sistemas Energéticos requeridos por las personas BENEFICIARIAS.

4. Los PROVEEDORES elaborarán la oferta del Sistema Energético que corresponda.

5. Los PROVEEDORES presentarán a la DGDSE la oferta del Sistema Energético requerido por la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, la que a su vez realizará una evaluación de carácter técnico energético y podrá emitir observaciones y recomendaciones a la propuesta.

6. La DGDSE presentará la oferta de los PROVEEDORES a la BENEFICIARIA o BENEFICIARIO, quien será la única persona responsable de elegir entre las ofertas que reciba. En la oferta, los PROVEEDORES podrán incluir todos los servicios de mantenimiento y servicio post venta que consideren convenientes.

7. Los PROVEEDORES recibirán una notificación vía electrónica por parte de la DGDSE, en la que se les informará del sentido de la elección realizada por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA, acompañada del escrito a través del cual el esta persona informa a la DGDSE sobre el sentido de su elección.

8. En el caso de que el SOLICITANTE opte por un crédito a través del FIDE, el PROVEEDOR solicitará la documentación requerida para acceder al programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL e iniciará el procedimiento de contratación del crédito del SOLICITANTE a través de la plataforma SIP-E contemplado en el programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE; se observarán los plazos, compromisos, procedimientos, obligaciones y demás disposiciones contempladas en dicho programa hasta la conclusión de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA, por lo que los supuestos 9 a 12 del presente numeral no serán aplicables.

9. Los PROVEEDORES firmarán con las personas BENEFICIARIAS un contrato de venta e instalación del Sistema Energético correspondiente, cuyos términos y condiciones será responsabilidad estricta de los PROVEEDORES y las personas BENEFICIARIAS.

10. Los PROVEEDORES instalarán el Sistema Energético correspondiente en el domicilio de la persona BENEFICIARIA para el que se haya solicitado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA y notificarán por escrito a la DGDSE del inicio de los trabajos de instalación así como de la fecha estimada de terminación de los mismos.

11. A petición de las personas BENEFICIARIAS, la instalación realizada por los PROVEEDORES podrá ser sujeta de verificación por parte de la DGDSE, respecto del cumplimiento de los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas por parte de la DGDSE y, de ser el caso, los PROVEEDORES estarán obligados a atender las recomendaciones que emita la DGDSE a fin de contribuir en la correcta instalación del Sistema Energético.

12. Cuando la instalación del Sistema Energético cumpla con los estándares establecidos en las presentes disposiciones y en las convocatorias que deriven de las mismas, los PROVEEDORES podrán solicitar a las personas BENEFICIARIAS la liquidación del costo total del Sistema Energético instalado.

Los PROVEEDORES que hayan realizado la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA tendrán la obligación de cumplir con las garantías de los equipos y de las instalaciones convenidas con las personas BENEFICIARIAS con independencia del mecanismo de desarrollo de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

VI. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL

La fecha de apertura de las ventanillas de atención será a partir del día de publicación de la presente Convocatoria; la fecha de cierre será el 30 de noviembre de 2020. Los interesados podrán acudir a presentar sus solicitudes en la DGDSE localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, 1er Piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100. La atención será brindada por las siguientes áreas: Teléfono: 5682 2096

- Para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua
Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo en Energías Renovables
Extensión 635

- Para Sistemas Fotovoltaicos
Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Proyectos
Extensión 751

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.
Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

VII. Lineamientos de Operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Para ampliar la información y conocer todos los aspectos establecidos y aplicables de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, los Lineamientos de Operación pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.

VIII. Vigencia

La Convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de noviembre de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinte.

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
Secretario de Desarrollo Económico
Del Gobierno de la Ciudad de México

ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y Reglas 15, fracción V y 37, fracción III, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo FGJCDMX/08/2020, fue constituido el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y mediante diverso Acuerdo FGJCDMX/09/2020 fueron emitidas las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos Propios, ambos publicados en la Gaceta Oficial del día 6 de marzo de 2020.

Que dicho Comité emitió el Acuerdo número CA-FGJCDMX-S-ORD-PRIMERA-07/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, por el cual aprobó la Baja de los Conceptos y Cuotas por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes de Dominio Público, Prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público, Servicios que correspondan a Funciones de Derecho Privado y Enajenación de Bienes del Dominio Privado, del Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio de 2019.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/14/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER LA BAJA DE LA UNIDAD GENERADORA Y LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, ASÍ COMO POR PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO, DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ÚNICO.- Se da a conocer la baja de la unidad generadora y los conceptos y cuotas por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, así como por productos por la prestación de servicios de derecho privado, del Instituto de Formación Profesional, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/IFPBAJA2020/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto 5200 9900.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2020.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y Reglas II.1 numerales 3 y 4, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos Propios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo FGJCDMX/08/2020, fue constituido el Comité de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y mediante diverso Acuerdo FGJCDMX/09/2020 fueron emitidas las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos Propios, ambos publicados en la Gaceta Oficial del día 6 de marzo de 2020.

Que dicho Comité emitió el Acuerdo número CA-FGJCDMX-S-ORD-PRIMERA-08/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, por el cual aprobó el Alta de los Conceptos y Cuotas por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes de Dominio Público, Prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público, Servicios que correspondan a Funciones de Derecho Privado y Enajenación de Bienes del Dominio Privado, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, correspondientes al ejercicio de 2020.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/15/2020 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ALTA DE LA UNIDAD GENERADORA Y LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se da a conocer el alta de la unidad generadora y los conceptos y cuotas por aprovechamientos y productos del Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2020/IFPALTA2010/>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Ing. Víctor Hugo Pozos Cuellar, Director General de Tecnologías y Sistemas Informáticos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con número de contacto 5200 9900.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de abril de 2020.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, Alcalde en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 52 numerales 1 y 4, y 53 Apartado A numerales 1, 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracción I, II y VI, Apartado C numerales 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3º, 4º, 6º, 9º, 15, 16, 17 21, 26, 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracción I, II, 81, 82, 85, 91, 92 y 104, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Cuauhtémoc corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que esta Alcaldía cuenta con un Concejo el cual se define como el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto del presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos de la normatividad aplicable.

Que en la Doceava Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc la cual tuvo verificativo el 15 de octubre de 2019 se aprobó el Reglamento Interior del Concejo de este Órgano Político Administrativo.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Cuauhtémoc, estará disponible para su consulta y descarga en el portal electrónico institucional de esta Alcaldía en el siguiente enlace electrónico: https://alcaldiacuauhtemoc.mx/wp-content/uploads/2019/10/Reglamento_Interior_Concejo_de_la_Alcaldia_Cuauhtemoc.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico al Mtro. Rodolfo Enrique Castellanos Valderrama, Asesor del Alcalde y Secretario Técnico del Concejo en la Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que puede ser localizado en el siguiente número telefónico 24523100 extensión 3113 y en domicilio ubicado en calle Juan Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

TERCERO. -El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a veinticinco de febrero de dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con los artículos 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numerales 1 y 12 Fracción I, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), Trigésimo y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 5, 6, 16, 21, 29 Fracciones I y XII, 30, 31 Fracción I, 38 Fracción I y 56 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 7, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 10, 206 y 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero el derecho a la buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; correlacionado con el derecho de todas las personas a la seguridad y certeza jurídica;

Que en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus COVID-19 que se ha expandido en diversos países;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha declarado que el brote de la enfermedad causada por el virus COVID-19 es una emergencia de salud pública de importancia internacional, mismo que es considerado una pandemia por el número de casos de contagio que se tienen registrados hasta el momento a nivel mundial;

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que en la presente contingencia por la enfermedad causada por el virus COVID-19, es prioritario y fundamental proteger la salud de las personas evitando las aglomeraciones y otras medidas sanitarias indicadas por la autoridad competente; y persistir en realizar actividades no esenciales en el gobierno pone en riesgo la salud de las personas trabajadoras y en general a la sociedad maderense. Por lo tanto, el gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, debe adoptar las medidas consecuentes para hacer frente de forma coordinada y atendiendo las disposiciones de las autoridades sanitarias, así como una efectiva coordinación con las entidades del Estado que por las funciones de este Órgano Político Administrativo le sean vinculantes;

Que con fecha 13 de febrero de 2020 el Alcalde de Gustavo A. Madero, ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE Y ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS QUE SE INDICAN”, donde en su Ordinal Primero se señala que no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares;

Que el 20 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19”, mismo que establece en su Ordinal Primero, que la suspensión de términos y plazos en el periodo comprendido entre el veintitrés de marzo y el diecinueve de abril de 2020; y en su Ordinal Segundo, establece que la suspensión de términos, aplicará para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y

notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal;

Que en el “ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19”, en su Ordinal Cuarto, establece las excepciones en la suspensión de plazos y términos, siendo aquellos relacionados con el desarrollo urbano, la construcción y el sector inmobiliario, manteniendo el servicio al público por parte de Ventanilla Única de la Alcaldía, exclusivamente para las materias citadas;

Que el día treinta de marzo de 2020, se ha publicado el “SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, mismo en el que se establece en su Ordinal Único, que se suspenden temporalmente las actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México y además establece, que las personas titulares las alcaldías de la Ciudad de México determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible;

Que el artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de derechos humanos, atribuye la gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la adopción de medidas concernientes a la calidad de los servicios, los bienes y la infraestructura pública de manera coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México; y ante la contingencia por la enfermedad causada por el virus COVID-19, la capacidad de atención administrativa a los trámites, se encuentra limitada para brindar servicios de calidad en aquellos trámites no esenciales, toda vez que, las oficinas públicas y el personal administrativo se encuentra realizando labores inherentes a la atención de la multicitada contingencia, por lo que es viable suspender aquellos trámites, plazos y términos que no tengan como propósito la atención de los acontecimientos que el país enfrenta en este tiempo; por lo tanto, de conformidad con el Ordinal Único del “SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19”, se privilegiarán las actividades institucionales directamente relacionadas con la atención a la contingencia por la enfermedad causada por el virus COVID-19;

Que el Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con el artículo 38 Fracción I y 56 Fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y 71 Fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deberá dar a conocer a la comunidad de Gustavo A. Madero días inhábiles por motivo de vacaciones generales o suspensión de labores de autoridades competentes, debiendo hacerse del conocimiento público en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, señalando los días que deberán de ser considerados como inhábiles y por tanto, los días señalados en el presente Acuerdo no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales, ante este Órgano Político Administrativo; de conformidad a lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

MODIFICACIÓN AL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE Y ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS QUE SE INDICAN”, PUBLICADO EL 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. –Con la finalidad de privilegiar las labores institucionales relacionadas con la contingencia relacionada con la enfermedad causada por el virus COVID-19 y atender las actividades estrictamente necesarias y esenciales, se modifica el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE Y ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS QUE SE INDICAN PUBLICADO EL 13 DE FEBRERO DE 2020” y por lo tanto, se agregan los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 como días inhábiles y en consecuencia, no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, incluyendo la materia de derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos señalados en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

El periodo que se indica, podrá prorrogarse si persisten las causas que la motivan, para lo cual deberá efectuarse la publicación oficial correspondiente.

SEGUNDO.-Se modifica el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE Y ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS QUE SE INDICAN” PUBLICADO EL 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO y por lo tanto, se agrega que no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, relacionados con la materia de derechos de Acceso a la Información y de Protección de Datos señalados en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares, en los días señalados en el Acuerdo citado.

TERCERO. -De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Gustavo A. Madero, Ciudad de México a uno de abril de dos mil veinte.

(Firma)

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA
Alcalde de Gustavo A. Madero

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 apartado D, numeral 1, inciso e), 16, 29 fracción XIII, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C; fracción I y XVI; se adicionan las fracciones XVII y XVIII; recorriéndose a las subsecuentes del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

El objetivo es preservar y fomentar las tradiciones de nuestros pueblos; así como brindar un impulso a la fiesta más importante que se realiza en Xochimilco, como es la fiesta de la “Flor más Bella del Ejido”, que congrega a productores de flores de ornato, horticultores, ganaderos, artesanos, prestadores de servicios turísticos, restauranteros y a la sociedad civil, representada en las jóvenes que participan en el colorido certamen que busca revalorar y enaltecer a la mujer mestiza.

En el marco de esta fiesta, también se realizan los certámenes infantiles “La Florecita de la Chinampa” y “Capullo de Primavera”; así como “La Flor más Bella Adulta Mayor”, en donde participan mujeres a partir de 60 años.

Con el objetivo de incluir a este sector de la población en los eventos más relevantes de la demarcación, y al mismo tiempo, ofrecerles un espacio en el que puedan compartir sus conocimientos, sabiduría y experiencias, que han adquirido a lo largo de su vida con respecto al patrimonio tangible e intangible de Xochimilco, se llevarán a cabo los concursos “Flor más Bella Adulta Mayor” y “Concurso de la Catrina Adulta Mayor”, en el marco de las festividades del Día de Muertos.

Asimismo, en el marco del “Día del Adulto Mayor”, o “Día del Abuelo”, se rifarán algunos obsequios durante el evento que la Alcaldía Xochimilco organiza para festejarlos. El contenido de estas actividades va de acuerdo a los lineamientos para la elaboración de las Acciones Sociales 2020, publicado en la página del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el día 12 de diciembre de 2019, en el que emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CONCURSO DE LA FLOR MÁS BELLA ADULTA MAYOR”, “CONCURSO DE LA CATRINA ADULTA MAYOR” Y RIFA DE PREMIOS PARA ADULTOS MAYORES EN EL “DÍA DEL ABUELO”, PARA EL EJERCICIO 2020 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

1. Nombre de las acciones.

Concurso de la Flor más Bella Adulta Mayor.

Concurso de la Catrina Adulta Mayor.

Rifa de Premios para Adultos Mayores en el Día del Abuelo.

2. Tipo de acción social.

De Eventos.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como coordinadora de las Acciones Sociales, y de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales como el área operativa y ejecutora de la Acción.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes.

La Flor más Bella del Ejido, es considerada la fiesta más importante de Xochimilco, pues congrega a productores de flores de ornato, horticultores, ganaderos, artesanos, prestadores de servicios turísticos, restauranteros y a la sociedad civil, representada en las jóvenes que participan en el colorido certamen, que busca revalorar y enaltecer a la mujer mestiza.

Desde 1955, este certamen se realiza de manera ininterrumpida en Xochimilco.

En el marco de esta fiesta, también se realizan los certámenes infantiles Florecita de la Chinampa y Capullo de Primavera, así como La Flora más Bella Adulta Mayor, en el que participan mujeres a partir de los 60 años.

Del concurso de la Flor más Bella Adulta Mayor, se tiene registro desde el año 2005 en el que se organiza por primera vez este certamen; entregando premios en especie a las ganadoras de los tres primeros lugares, hasta el año 2016.

A partir del ejercicio presupuestal 2017, se han otorgado premios en efectivo de 15,000.00 al 1er. Lugar, 10,000.00 al 2º. Lugar y 5,000.00 al 3er. Lugar del concurso.

Xochimilco es un lugar con una cultura ancestral muy rica y variada; con un patrimonio tangible e intangible que lo hace un lugar espectacular.

Dentro de sus tradiciones y costumbres, la gente rinde culto a sus muertos a fines del mes de octubre e inicios de noviembre, por lo que los panteones se convierten en verdaderos jardines, con un colorido y belleza muy especial. Asimismo, se levantan ofrendas monumentales en las casas, espacios públicos, inmuebles de gobierno, etc., acompañado todo esto de un programa cultural muy amplio, que convierte estas fechas en una fiesta para la demarcación.

En este marco, las y los adultos mayores han querido participar de dicha fiesta, por lo que desde el año 2015, se realiza por primera vez el concurso Catrina Adulta Mayor de Xochimilco, que de manera muy entusiasta ha permitido la participación de entre 50 y 60 concursantes.

En este certamen, se han entregado premios en especie (electrodomésticos) a las ganadoras de los tres primeros lugares.

Los premios en especie se eligen en base al presupuesto autorizado.

Desde 1982 los adultos mayores en todo el mundo son festejados en agosto, mes en el que se celebró la primera Asamblea Internacional de la Organización de la Naciones Unidas dedicada al envejecimiento. En la Ciudad de México se festejó a los adultos mayores por primera vez en 1983 y al año siguiente en Monterrey, a partir de 1998 se instituyó en todo el país el 28 de agosto como Día del Anciano, título que fue cambiado posteriormente a Día Nacional del Adulto Mayor.

Es por ello, que la Alcaldía Xochimilco, desde el año 2012, organiza un evento, comida-baile en el mes de agosto, para festejar en su día a los cerca de 1,500 adultos mayores de la demarcación que participan en las actividades de la Alcaldía, y en base al recurso que se disponga, se adquieren entre 10 y 20 artículos (grabadoras, pantallas, etc.) para realizar una rifa entre las y los adultos mayores que asisten a dicho evento.

Los premios en especie se eligen conforme al presupuesto autorizado.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2015 la población de la Ciudad de México era de 8 millones 918,653 y la de Xochimilco, de 415,933 personas; 48% hombres y 52% mujeres. De ellos, 47,494 (11.4%) son adultos mayores; 45% hombres y 55% mujeres.

En los últimos años, la población menor a 15 años ha disminuido y se ha incrementado la de adultos y adultos mayores (30 años o más). La pirámide poblacional sigue la tendencia de reducir su base, mientras que continúa el crecimiento tanto en el centro como en la parte alta.

México está volviéndose un país de personas mayores y se estima que en las siguientes tres décadas, la población tenderá a envejecer; habrá una menor proporción de la población menor de 15 años y la mayor de 65 se incrementará según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), para el 2050 habrá 150 millones 837,517 de mexicanos y la esperanza de vida promedio será de 79.42 años; misma que actualmente es de 77.4 años para las mujeres y 71.7 para los hombres, aumentará a 81.6 y 77.3 años, respectivamente.

Los adultos mayores en Xochimilco representan un número cercano a las 50,000 personas; por lo que es muy importante la atención que se brinda a los casi 1,500 adultos mayores de los pueblos y barrios de la demarcación, por parte del gobierno de la Alcaldía, en actividades culturales, deportivas, recreativas y de esparcimiento.

De acuerdo a lo anterior, la Acción Social pretende mantener o incrementar el porcentaje de organización y participación de las personas adultas mayores, a través de estos eventos.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

Este tipo de actividades pueden servir como el eje sobre el cual gire un estilo de vida activo y saludable entre los adultos mayores de la demarcación. El hecho de incentivarlos y motivarlos para ser parte de las grandes festividades de Xochimilco, además de que les permite mantener y preservar sus costumbres y tradiciones, también propicia el que desarrollen y pongan en práctica los conocimientos, habilidades y destrezas que han adquirido y desarrollado a través de su vida; así como también compartirlas entre la población, lo que les permite mantener un estilo de vida activa y mejorar su salud física, mental y emocional, evitando la depresión entre ellos.

4.4. Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Debe tener conocimiento en las actividades en que va a participar.	Ser un adulto mayor de la demarcación.	Inscribirse en los concursos Flor más Bella Adulta Mayor, Catrina Adulta Mayor y asistir al evento del Día del Abuelo que organiza la Alcaldía Xochimilco.	A través, de los grupos de adultos mayores organizados en los pueblos, barrios y colonias de Xochimilco, que participan en las actividades que la Alcaldía organiza para este sector.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social no tiene similitudes y/o coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

5. Definición de población objetivo, beneficiaria y/o usuarias.

La población objetivo, es toda aquella que tiene de 60 años en adelante, organizada en grupos por pueblo, barrio o colonia, que participa en las actividades que realiza la Alcaldía Xochimilco con el sector de adultos mayores; buscando también fomentar y preservar las tradiciones y costumbres que nos caracterizan como pueblo.

En el concurso de la Flor más Bella Adulta Mayor se beneficiarán a 3 participantes, que obtengan el 1º, 2º y 3er. Lugar respectivamente, sin importar condición social, identidad indígena, religión y formas de pensar.

En el concurso de la Catrina Adulta Mayor, se beneficiarán a 3 participantes, que obtengan el 1º, 2º y 3er. Lugar respectivamente, sin importar condición social, identidad indígena, religión y formas de pensar.

En la rifa del Día del Abuelo, se beneficiarán a 6 ganadores, sin importar condición social, identidad indígena, religión y formas de pensar.

5.1. Definición y cuantificación de las personas que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

La población que se busca atender en el concurso Flor más Bella Adulta Mayor, es de aproximadamente entre 50 y 60 mujeres a partir de 60 años, de los pueblos barrios y colonias de la demarcación, que se inscriban para participar en el certamen; de entre las cuales resultarán beneficiadas 3 participantes; 1er lugar, 2º lugar y 3er lugar, quienes serán determinadas por un jurado calificador, integrado por 5 personas, distinguidas en el ámbito cultural y conocedoras de la cultura y costumbres de Xochimilco, que serán tema del certamen.

Para el concurso de la Catrina Adulta Mayor, la población que se busca atender, son entre 50 y 60 a partir de 60 años, de los pueblos, barrios y colonias de Xochimilco, que se inscriban y participen en dicho certamen; beneficiando a las ganadoras de los 3 primeros lugares; que serán definidos por un jurado calificador, integrado por 4 miembros, que serán personalidades destacadas por su conocimiento de la cultura y tradiciones de Xochimilco.

En el evento que la Alcaldía Xochimilco organiza para festejar el Día del Abuelo, participan entre 1,200 y 1,500 adultas y adultos mayores de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación, entre los cuales se efectuará la rifa de 6 obsequios, que consisten en bocinas portátiles.

5.2. Cuando la población beneficiaria de la acción social sea inferior a la población objetivo, señalar la manera en que se definió la priorización de la población.

En el concurso de la Flor más Bella Adulta Mayor, participan de 50 a 60 adultas mayores de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación, de entre las que resultan beneficiadas 3 participantes; 1er lugar, 2º lugar y 3er lugar, quienes serán determinadas por un jurado calificador, integrado por 5 personas, distinguidas en el ámbito cultural y conocedoras de la cultura y costumbres de Xochimilco, que unificarán los criterios para calificar a las participantes, quienes desarrollarán un tema previamente seleccionado, durante el certamen.

En el concurso de la Catrina Adulta Mayor, participan entre 50 y 60 adultas mayores de los pueblos, barrios y colonias de Xochimilco, ataviadas debidamente para el certamen, quienes realizan una pasarela ante el jurado calificador, integrado por 4 miembros, que son personalidades destacadas por su conocimiento de la cultura y tradiciones de Xochimilco, quienes previamente tienen definidos los criterios para calificar a las participantes.

Para festejar el Día del Abuelo, la Alcaldía Xochimilco organiza un evento, comida-baile para entre 1,200 y 1,500 personas adultas mayores de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación, quienes participan en una rifa de 6 obsequios, en el que se invita a personal del órgano de control interno para que de fe de la legalidad del evento.

5.3. Cuando los Lineamientos de Operación incorporen personas que presten determinados servicios a la población como cursos, talleres, pruebas médicas y otros, se deberán denominar facilitadores de servicio.

En esta Acción Social, no se incorporan personas que presten servicios a la población.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

De acuerdo con el recurso presupuestal se pretende beneficiar a 3 mujeres ganadoras de los 3 primeros lugares del concurso de la Flor más Bella Adulta Mayor, con premios en efectivo, que se destaquen en el conocimiento de la cultura y costumbres de Xochimilco; así como su desempeño ante el público.

En el concurso de la Catrina Adulta Mayor, se pretende beneficiar a las 3 participantes más sobresalientes de este certamen, que tiene que ver con el culto que la población rinde a sus fieles difuntos, para lo cual se caracterizarán de un personaje que es emblemático de esas fechas, como lo es la catrina; a través de premios en especie, que serán artículos electrodomésticos.

En relación con el Día del Abuelo, se pretende beneficiar a 7 personas adultas mayores, con premios que consisten en artículos electrodomésticos, durante el evento que la Alcaldía Xochimilco organiza para festejarlos en su día.

El objetivo general es garantizar la correcta aplicación de los derechos sociales universales de los grupos vulnerables de la demarcación, como son las personas adultas mayores, para contribuir a mejorar su calidad de vida y su salud emocional.

Objetivos Específicos

Se busca fomentar la participación de las personas adultas mayores en actividades que les permitan conservar y mejorar su salud física, mental y emocional; así como fomentar una sana competencia, la recreación, así como la integración y convivencia entre ellos.

7. Metas físicas.

En el concurso de la Flor más Bella Adulta Mayor, se tiene una meta de entre 50 y 60 mujeres participantes de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación.

Para el concurso de la Catrina Adulta Mayor, se tiene prevista una meta de entre 50 y 60 mujeres de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación, inscritas en dicho certamen.

En el evento para festejar el Día del Abuelo, se tiene una meta de entre 1,200 y 1,500 adultas y adultos mayores de la demarcación, quienes participarán en la rifa de algunos artículos adquiridos para ellos.

7.1. Desglose

Concurso de la Flor más Bella Adulta Mayor

1er. Lugar.- Premio en efectivo de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.)

2do. Lugar.- Premio en efectivo de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)

3er. Lugar.- Premio en efectivo de \$5,000. (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)

Concurso de la Catrina Adulta Mayor (Tres premios a los tres primeros).

_1er. Lugar.- Premio en especie, que consiste en 1 pantalla plana tipo led, de 40 pulgadas, con un costo unitario de \$11,745.00 (Once Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M. N.)

_2do. Lugar.- Premio en especie, que consiste en una pantalla plana tipo led de 32 pulgadas, con un costo unitario de \$8,797.93 (Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 93/100 M. N.)

_3er. Lugar.- Premio en especie, que consiste en un minicomponente de tecnología inalámbrica, bluetooth, con reproducción de MP3, USB y CD, con un costo unitario de \$6,797.60 (Seis Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 60/100 M. N.)

Rifa del Día del Abuelo

6 artículos, que consisten en bocinas portátiles, inalámbricas, con entrada auxiliar USB, bluetooth y batería recargable, con un costo unitario de \$4,466.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M. N.)

8. Presupuesto.

Para esta Acción, que incluye las 3 actividades, se otorgó un presupuesto de \$90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio 2020, del cual se ejercerá como de describe a continuación:

8.1. Presupuesto por rubros.

Concurso de la Flor más Bella Adulta Mayor: \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M. N.), distribuido de la siguiente manera:

1er. Lugar.- Premio en efectivo de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.)

2do. Lugar.- Premio en efectivo de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.)

3er. Lugar.- Premio en efectivo de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)

Concurso de la Catrina Adulta Mayor: Se tiene asignado un presupuesto de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M. N.), distribuido de la siguiente manera:

1er. Lugar.- Premio en especie, que consiste en 1 pantalla plana tipo led, de 40 pulgadas, con un costo unitario de \$11,745.00 (Once Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M. N.)

2do. Lugar.- Premio en especie, que consiste en una pantalla plana tipo led de 32 pulgadas, con un costo unitario de \$8,797.94 (Ocho Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 94/100 M. N.)

3er. Lugar.- Premio en especie, que consiste en un minicomponente de tecnología inalámbrica bluetooth, con reproducción de MP3, USB y CD, con un costo unitario de \$6,797.60 (Seis Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 60/100 M. N.)

El importe total a ejercer en este concurso será de \$27,340.54 (Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta Pesos 54/100 M. N.)

Rifa del Día del Abuelo: Se tiene asignado un presupuesto de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M. N.), destinado para la compra de 6 bocinas portátiles, inalámbricas, con entrada auxiliar USB, bluetooth y batería recargable, con un costo unitario de \$4,466.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos 00/100 M. N.), por lo que el importe total a ejercer en esta actividad será de \$26,796.00 (Veintiséis Mil Setecientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M. N.).

9. Temporalidad.

Esta acción social se implementa una vez al año, conforme al siguiente calendario:

Concurso de la Flor más Bella Adulta Mayor, el 01 de abril de 2020.

Concurso de la Catrina Adulta Mayor, el 31 de octubre de 2020.

Día del Abuelo, el 21 de agosto de 2020.

10. Requisitos de acceso.

Una vez publicada la convocatoria para el concurso de la Flor más Bella Adulta Mayor, las participantes deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, para realizar su inscripción y recibir la información necesaria para el certamen, debiendo presentar identificación oficial (INE o CURP), así como credencial del INAPAM.

Una vez publicada la convocatoria para el concurso de la Catrina Adulta Mayor, las participantes deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, para realizar su inscripción y recibir la información necesaria para el concurso, debiendo presentar identificación oficial (INE o CURP), así como credencial del INAPAM.

Para el evento del Día del Abuelo, las personas adultas mayores recibirán un boleto de acceso a la comida-baile, con el que tendrán derecho a participar en la rifa de los artículos que se adquieran para tal fin.

11. Criterios de elección de la población.

Estas actividades están encaminadas para las personas adultas mayores; a partir de 60 años, que vivan en la Alcaldía Xochimilco y estén interesadas en participar en los concursos y actividades que se organizan para ellos.

12. Operación de la acción.

Para el concurso de la Flor más Bella Adulta Mayor se convoca a las personas de pueblos, barrios y colonias de Xochimilco, interesadas en participar en el certamen; dando a conocer los requisitos, calendario de inscripciones, fecha de la etapa de preparación para el certamen y fecha del concurso.

Cuando se cuenta con las participantes, se realiza la etapa de preparación del certamen por parte del personal de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, para que las participantes tengan oportunidad de realizar un buen desempeño.

De igual manera, se invitan a 5 personajes distinguidos de la comunidad cultural de Xochimilco, para que participen como jurado calificador del certamen, de manera gratuita; previo acuerdo para unificar criterios en la selección de las ganadoras del certamen, quienes el día del evento recibirán los premios, conforme a lo siguiente:

1er. Lugar, Premio en efectivo de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.)

2do. Lugar, Premio en efectivo de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.)

3er. Lugar, Premio en efectivo de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.)

Para el concurso de la Catrina Adulta Mayor se convoca a las personas de pueblos, barrios y colonias de Xochimilco, interesadas en participar en el certamen; dando a conocer los requisitos, calendario de inscripciones y fecha del concurso.

Cuando se cuenta con la relación de las participantes, se invitan a 4 personajes distinguidos de la comunidad cultural de Xochimilco, para que participen como jurado calificador del certamen, de manera gratuita; previo acuerdo para unificar criterios en la selección de las ganadoras, quienes el día del evento, las ganadoras de los 3 primeros lugares recibirán premios en especie (artículos electrodomésticos).

Para el evento del Día del Abuelo, se invita a las personas adultas mayores de los pueblos, barrios y colonias de la demarcación que están organizados en los grupos que participan en las casas de Adultos Mayores de la Alcaldía, a quienes se les da un tiempo para que confirmen su asistencia.

Cuando está confirmada la asistencia, las personas adultas mayores acuden a la Subdirección de Programas y Servicios Sociales a recoger sus boletos de acceso; que incluyen una parte desprendible para que puedan depositarla en una tómbola al ingresar al evento y participen en la rifa de los premios que se adquieran para ellos, entregando en el momento de la rifa, en presencia de personal del órgano de control interno de la Alcaldía Xochimilco.

13. Difusión.

Se difunden las convocatorias de los concursos de la Flor más Bella Adulta Mayor y de la Catrina Adulta Mayor, a través de las redes sociales de la Alcaldía y entre los grupos de adultos mayores de los pueblos, barrios y colonias de las Casas de Adulto Mayor de la Alcaldía Xochimilco.

Asimismo, la invitación para el evento del Día del Abuelo, se realiza entre los grupos de adultos mayores de los pueblos, barrios y colonias de las Casas de Adulto Mayor de la Alcaldía Xochimilco.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicio y/o listado de identificación de personas usuarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de beneficiarios, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F.

En todo caso, los padrones de beneficiarios de las acciones sociales de transferencias monetarias o en especie deberán atenerse a lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas. La misma normativa será aplicable a las transferencias que se realicen a facilitadores de servicios o promotores que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán o estimarán el volumen final de población beneficiaria.

En los supuestos en que las acciones otorguen servicios o celebren eventos para la población, las autoridades registrarán, la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos deberá contener los siguientes campos:

Nombre Completo	Edad	Sexo	Domicilio	CURP

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución de la Acción Social podrán interponer queja por escrito, ante las siguientes instancias:

- La Unidad Responsable de la operación de la Acción Social en la sede de la Alcaldía de Xochimilco, que emitirá una resolución de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- En caso de que la Subdirección de Programas y Servicios Sociales no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar sus quejas en la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco.
- En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones y fortalecimiento.

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Cálculo de Unidad de Medida	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Mayor número de participantes	Eficiencia	(Número de inscritos/número de participantes) 100	Persona	Anual	Incremento en la participación de las y los adultos mayores	Número de inscripciones y asistentes al evento
Componente	Solventar acciones en beneficio de la población adulta mayor. Incentivar a la población adulta mayor en Xochimilco	Eficiencia	(Número de inscritos/número de participantes) 100	persona	Anual	Participación de las personas adultas mayores	Número de inscripciones

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C; fracción I y XVI; se adicionan las fracciones XVII y XVIII; recorriéndose a las subsecuentes del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, se reforma el artículo 128 y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

El objetivo es seguir impulsando el deporte competitivo, en todas las categorías con una Carrera Atlética del Pavo Cachetón de 5 KM, con la finalidad de contribuir a que los atletas sigan teniendo un buen desarrollo en su disciplina; así como un estilo de vida saludable.

En donde el contenido va de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la página del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el día 12 de diciembre de 2019, en el que emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “CARRERA ATLÉTICA DEL PAVO CACHETÓN 5 KM” PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1. Nombre de la acción.

Carrera Atlética del Pavo Cachetón 5 km.

2. Tipo de acción social.

Evento

3. Entidad responsable.

Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social como coordinadora de la Acción Social, y la Jefatura de la Unidad Departamental de Actividades Deportivas como el área operativa y ejecutora de la Acción.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes.

Se tiene registro desde el año 2013, en el que se otorga la premiación con un pavo a los principales ganadores de cada categoría.

Lo único que cambia por año es el número de pavos que se otorgan, lo cual depende del presupuesto asignado. Para el año 2019 se entregaron 80 pavos a los primeros 8 lugares de cada categoría (juvenil, libre, máster, veteranos y veteranos plus), ambas ramas (femenil y varonil).

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La Alcaldía de Xochimilco, tomando en cuenta los barrios y pueblos de la demarcación, pretende fortalecer en forma social y deportiva a los atletas de la demarcación. De acuerdo al Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), realizado por el INEGI en noviembre del 2018, el porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente mantiene un porcentaje menor a lo que se observa desde noviembre del 2013, siendo menos de la mitad de la población la que realiza la práctica de algún deporte o ejercicio físico en su tiempo libre.

De acuerdo a lo anterior, la Acción Social pretende disminuir el porcentaje de personas inactivas físicamente, sobre todo en la población vulnerable de la demarcación, promoviendo el deporte físico y competitivo; con la finalidad de seguir impulsando el deporte entre las mujeres, ya que muestra un porcentaje bajo.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

Este tipo de actividad física puede servir como el eje sobre el cual gire un estilo de vida activo y saludable. El hecho de incentivar a la población, los induce a la práctica de ejercicio físico el cual a su vez hace promoción a una vida saludable, así como reduce el abandono de la misma.

4.4. Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social no tiene similitudes y/o coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Se busca atender a los deportistas de la CDMX. Aproximadamente se benefician entre 800 y 1200 atletas de todas las Alcaldías.

5.2. En caso de que la población beneficiaria, sea inferior a la población objetivo se adicionará un mecanismo transparente de sorteo para el otorgamiento de beneficios, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

De acuerdo con el recurso presupuestal, se pretende beneficiar a aproximadamente 80 atletas, que destaquen en la competencia, premiándolos con un pavo.

Lo que busca alcanzar esta acción, es contribuir a que los atletas sigan teniendo un buen desarrollo en su disciplina.

El objetivo general, es garantizar la correcta aplicación de los derechos sociales universales, incluyendo a los grupos vulnerables de la demarcación, para que tengan un buen desarrollo deportivo.

Objetivos Específicos

Se busca elevar el nivel; calidad y desarrollo del deporte: fomentando la sana competencia, la recreación; así como la integración y convivencia deportiva.

7. Metas físicas.

7.1. Tener una afluencia mayor a los mil corredores en la que se otorgaran 80 pavos a los primeros 8 lugares de cada categoría varonil y femenil.

Categorías	Edades	Lugar	Hombres	Mujeres
Juvenil	12 a 17 años	Del 1er. al 8vo.	8	8
Libre	18 a 39 años	Del 1er. al 8vo.	8	8
Máster	40 a 49 años	Del 1er. al 8vo.	8	8
Veteranos	50 a 59 años	Del 1er. al 8vo.	8	8
Veteranos Plus	60 y más	Del 1er. al 8vo.	8	8
Total			40	40

8. Presupuesto.

Para esta Acción se otorgo un presupuesto de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Con el cual se realiza la compra de 80 pavos.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Debe tener conocimiento en la actividad física	Ser un deportista activo	En las Carreras Atléticas	A través, de: Asociaciones Deportivas, Clubes, Escuelas Técnico Deportivas, todos los Grupos Sociales que participen en algún deporte.

9. Temporalidad.

Esta acción social se implementará el día 20 de diciembre del 2020.

10. Requisitos de acceso.

Una vez publicada la convocatoria de la Acción, deberán presentar a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, ubicada en la Planta Alta de la Administración del Centro Deportivo Xochimilco, copia de IFE/INE y copia de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP); así como los siguientes datos:

- Nombre
- Edad
- Dirección
- Teléfono
- Firma

11. Criterios de elección de la población

En todos los casos, cuando la acción social no pueda alcanzar una cobertura total se adicionará un mecanismo de sorteo para el otorgamiento de los beneficios.

12. Operación de la acción.

Se realiza una carrera atlética en la que se definirá a los primeros ocho lugares de cada categoría ambas ramas. Todos los trámites a realizar son gratuitos.

13. Difusión.

Se difunde la convocatoria a través, de las redes sociales de la Alcaldía, se coloca publicidad en los deportivos de los pueblos y en los principales deportivos de Tlalpan y Tláhuac. Se entregan volantes entre los corredores.

14. Padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de beneficiarios, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F.

Así, deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

En todo caso, los padrones de beneficiarios de las acciones sociales de transferencias monetarias o en especie deberán atenerse a lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas. La misma normativa será aplicable a las transferencias que se realicen a facilitadores de servicios o promotores que atiendan a la población. Estos últimos, a su vez, reportarán o estimarán el volumen final de población beneficiaria.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Las personas que consideren y han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución de la Acción Social, podrán interponer una queja por escrito, ante las siguientes instancias:

- La Unidad Responsable de la operación y ejecución de la Acción Social, en la sede de la Alcaldía de Xochimilco, que emitirá una resolución de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

- En caso de que la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar sus quejas en la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco.

- En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación, y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones, recomendaciones y fortalecimientos.

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento, durante la implementación o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo unidad de medida	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Mayor número de participantes	Número de participantes	$(N. \text{ de inscritos} / N. \text{ de participantes}) \cdot 100$	Persona	Anual	Incremento en la participación de deportistas	No. de inscripciones
Componente	Solventar acciones en beneficio del deporte. Incentivar a deportistas	Número de participantes	$(N. \text{ de inscritos} / N. \text{ de participantes}) \cdot 100$	Persona	Anual	Incremento en la participación de deportistas	No. de inscripciones

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA EPIDEMIA DE EMFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA, Auditor Superior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base II, párrafos sexto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3, segundo y cuarto párrafos; 10, inciso a; y 14, fracciones I, XXII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 3, fracción I; 4; y 6, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

I. Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de acuerdo con las atribuciones que expresamente le confieren los artículos 122, Apartado A, base II, párrafo sexto; y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h y 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 y 3, párrafo cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México que tiene a su cargo la fiscalización y evaluación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; en el desempeño de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

II. Que el Auditor Superior, como autoridad máxima de la institución, en términos de los artículos 10, primer párrafo, inciso a; y 14, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 4 y 6, fracciones I y V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, cuenta con facultades para administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como emitir acuerdos de carácter técnico, administrativo y jurídico para el buen desarrollo de sus actividades internas.

III. Que el pasado 30 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE EMFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

IV. Que de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO, fracción I, del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SAR-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del año en curso, en el cual se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SAR-CoV2, en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

V. Que el 31 de marzo del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE DA ACONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CORCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

VI. Que en congruencia con la circular AJU/20/011, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos el 17 de marzo de 2020, mediante el cual se emitieron las medidas institucionales de prevención para enfrentar la contingencia del COVID-19 en la institución y el ACUERDO POR EL CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 27 de marzo del año en curso, resulta necesario continuar con la aplicación de dichas medidas institucionales, así como ampliar la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México hasta el 30 de abril de 2020.

Por los considerandos anteriormente expuestos, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las actividades realizadas por esta entidad de fiscalización superior, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS
CON LAS ACTIVIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO
DE LA EPIDEMIA DE EMFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

PRIMERO. Se determina la ampliación de la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; en consecuencia, no correrán términos respecto de requerimientos de información y documentación en materia de auditoría formulados por esta entidad de fiscalización a los sujetos fiscalizados; plazos internos en relación con la actualización de la normatividad interna, trabajos de auditoría que se estén llevando a cabo, ni en materia de Informes de Resultados de Auditoría para Confronta, Informes Individuales de Auditoría, Promociones de Acciones, cómputo relacionado con recomendaciones, actos relacionados de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás legislación aplicable, que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren en proceso. Por tal motivo las Unidades Administrativas deberán reprogramar los trabajos de su competencia.

En el caso de las Unidades Administrativas Auditoras en conjunto con la Coordinación Técnica de Auditoría y la Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones e Integración de Informes, realizaran la reprogramación de los trabajos de auditoría que resulten necesarios.

SEGUNDO. La ampliación de la suspensión de plazos y términos referida en el numeral anterior aplicará también para: recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, que se encuentran en proceso o que ingresen a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, o cualquier otro mecanismo contemplado en el artículo 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; asimismo, aplicará también a la tramitación de los recursos de revisión; a la actualización de obligaciones de transparencia en el portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia y, en general, a cualquier procedimiento competencia de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

TERCERO. La ampliación de la suspensión de plazos y términos referida en los numerales anteriores será del lunes 20 de abril al martes 05 de mayo de 2020, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el Consejo de Salubridad Nacional.

Cabe mencionar, que el 01 y 05 de mayo de 2020 corresponden a días inhábiles, de conformidad con el ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y ENERO 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de febrero de 2020.

CUARTO. Las medidas institucionales de prevención implementadas por la institución para enfrentar la contingencia del COVID-19, mediante circular AJU/20/011, de fecha 17 de marzo del año en curso, continúan vigentes.

QUINTO. Se faculta al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que determine, la suspensión de actividades, plazos y términos cuando las autoridades en materia de salubridad así lo instruyan, con motivo de la emergencia sanitaria.

SEXTO. Las personas titulares de las Unidades Administrativas deberán coordinarse con el personal de su adscripción, en la implementación de acciones y medidas necesarias para la atención de las actividades y asuntos a su cargo.

SÉPTIMO. La Dirección General de Administración, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos implementarán las acciones que estimen necesarias para dar cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

(Firma)

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA
AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES, S.A. DE C.V.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Noveno de los estatutos sociales de Sociedad de Inversiones y Administraciones, S.A. de C.V. (la “Sociedad”), se convoca a los accionistas de la Sociedad para celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 24 de abril de 2020, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Pedregal No. 105, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I.- Reconocimiento de la donación de acciones representativas del capital social de la Sociedad, llevada a cabo el 5 de febrero de 2015.
- II.- Discusión y, en su caso, ratificación de la aprobación del informe del Administrador Único respecto de la información a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales terminados al 31 de diciembre de 2014, 2015, 2016 y 2017, y los informes del Comisario.
- III.- Discusión y, en su caso, aprobación del informe del Administrador Único respecto de la información a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2018, después de recibido el informe del Comisario.
- IV.- Discusión y, en su caso, aprobación del cambio del régimen de administración de la Sociedad, de Administrador Único a Consejo de Administración, así como del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, y la Revocación y Nombramiento del Comisario de la Sociedad.
- V.- Otorgamiento de poderes.
- VI.- Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I.- Discusión y, en su caso, aprobación para reformar el Artículo Noveno de los estatutos sociales de la Sociedad.
- II.- Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Los informes que serán discutidos en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que aquí se convoca, estarán a disposición de los accionistas de la Sociedad con, por lo menos, 15 días de anticipación a la celebración de dicha Asamblea, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas tendrán derecho a participar en las decisiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad y gozarán de un voto por cada acción de la que sean titulares.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad personalmente, o podrán ser representados en la misma por mandatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2020.

SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ADMINISTRACIONES, S.A. DE C.V.

(Firma)

Por: C.P. Jorge Antonio Linares Benítez.

Cargo: Comisario de la Sociedad.

INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA SALAMANCA, S.A. DE C.V.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Noveno de los estatutos sociales de Inmobiliaria y Administradora Salamanca, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad para celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 24 de abril de 2020, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Pedregal No. 105, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA**PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I.- Reconocimiento de la donación de acciones representativas del capital social de la Sociedad, llevada a cabo el 9 de febrero de 2015.
- II.- Discusión y, en su caso, ratificación de la aprobación del informe del Administrador Único respecto de la información a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales terminados al 31 de diciembre de 2014, 2015, 2016 y 2017, y los informes del Comisario.
- III.- Discusión y, en su caso, aprobación del informe del Administrador Único respecto de la información a que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2018, después de recibido el informe del Comisario.
- IV.- Discusión y, en su caso, aprobación del cambio del régimen de administración de la Sociedad, de Administrador Único a Consejo de Administración, así como del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, y la Revocación y Nombramiento del Comisario de la Sociedad.
- V.- Otorgamiento de poderes.
- VI.- Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I.- Discusión y, en su caso, aprobación para reformar el Artículo Noveno de los estatutos sociales de la Sociedad.
- II.- Designación de delegados que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Los informes que serán discutidos en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que aquí se convoca, estarán a disposición de los accionistas de la Sociedad con, por lo menos, 15 días de anticipación a la celebración de dicha Asamblea, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas tendrán derecho a participar en las decisiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad y gozarán de un voto por cada acción de la que sean titulares.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad personalmente, o podrán ser representados en la misma por mandatarios, conforme a lo establecido en el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, a 3 de abril de 2020.

INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA SALAMANCA, S.A. DE C.V.

(Firma)

Por: C.P. Jorge Antonio Linares Benítez.

Cargo: Comisario de la Sociedad.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)